



tirant  
compliancers®

## PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES

AREA FUNCIONAL DE DIRECCION
<p><b>CONTRA LA HACIENDA PUBLICA</b> Art. C.P. 305 – 305 bis - 306</p>
<p><b>PLAN DE COMUNICACION</b></p>
<p><b>305. A. PLAN DE COMUNICACION.</b></p>
<p>Informar a todos los empleados de tu departamento, al menos una vez al año, las políticas siguientes:</p>
<p>305. A. 01 – DIRECCION DE LA FISCALIDAD. PROHIBICION. Dirigir u ordenar actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.</p>
<p>305. A. 02 – DIRECCION DE LA CONTABILIDAD. PROHIBICION. Dirigir u ordenar la llevanza de una doble contabilidad o actuaciones de orden contable tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales. Incumplir con la obligación de llevar la contabilidad y registros fiscales.</p>
<p>305. A. 03 – FACTURAS EMITIDAS. PROHIBICION. Emitir, supervisar, validar o contabilizar facturas emitidas por la empresa que no se corresponden con una operación real de venta de mercaderías o de prestación de servicios.</p>
<p>305. A. 04 – FACTURAS RECIBIDAS. PROHIBICION. Validar o contabilizar facturas recibidas por la empresa que no se corresponden con una operación real de compra de mercaderías o de prestación de servicios.</p>
<p>305. A. 05 – RESPONSABLE DE ACCIONES PUNTUALES DE LA FISCALIDAD. PROHIBICION. Realizar trabajos relacionados con la toma de las decisiones en acciones puntuales de carácter fiscal que pudieren dar lugar a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales.</p>
<p>305. A. 06 - RESPONSABLE DE LA GESTION DE LA CONTABILIDAD. PROHIBICION. Realizar trabajos relacionados con la ejecución de los asientos contables de la empresa con actuaciones que pudieren dar lugar a una defraudación a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales.</p>
<p>305. A. 07 - RESPONSABLE DE LA PREPARACION DE INFORMACION. PROHIBICION. Realizar trabajos relacionados con la preparación de la información necesaria para realizar las liquidaciones de impuestos de la empresa o de remitir la información al asesor fiscal externo, con actuaciones que pudieren dar lugar a una liquidación tributaria que constituya una defraudación a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u</p>

obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales.

**305. A. 08 – LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

**PROHIBICION.** Elaborar o tomar decisiones respecto de la declaración del impuesto sobre sociedades, aportando información mendaz y llevando a cabo actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 09 – INSPECCIONES FISCALES.**

**PROHIBICION.** Realizar funciones de seguimiento en las inspecciones fiscales de la empresa, aportando documentación falsa y llevando a cabo actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 10 – PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS.**

**PROHIBICION.** Realizar funciones de seguimiento en los procedimientos contenciosos o administrativos en materia fiscal, en los que la empresa fuera parte, mediante la aportación de documentación falsa, mediante la que llevar a cabo actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 11 – OPERACIONES DE INGENIERIA FISCAL.**

**PROHIBICION.** Realizar funciones de definición o decisión al respecto de la realización de operaciones de adquisición de empresas, fusiones, escisiones, canjes de valores, aportaciones no dinerarias, joint venture u otras operaciones de alianza estratégica, comercial o financiera de la empresa, a sabiendas de que son contrarias a derecho y que, con ellas, se alcanza el objetivo de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 12 – CUENTAS ANUALES.**

**PROHIBICION.** Participar en la elaboración, redacción, presentación o aprobación de las cuentas anuales de la empresa o tomar decisiones vinculantes al respecto, con manifestaciones mendaces o incompletas con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 13 – MEMORIAS ANUALES.**

**PROHIBICION.** Intervenir en la elaboración, redacción, presentación o aprobación de memorias anuales de la empresa o tomar decisiones vinculantes al respecto, con manifestaciones mendaces o incompletas con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 14 – SUBVENCIONES, AYUDAS Y BENEFICIOS FISCALES.**

**PROHIBICION.** Realizar trabajos de gestión de subvenciones o ayudas interesadas por la empresa, o tomar decisiones vinculantes al respecto, aportando información mendaz o incompleta con actuaciones

tendientes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 15 – OPERACIONES EN PARAISOS FISCALES.**

**PROHIBICION.** Realizar trabajos relacionados con operaciones en paraísos fiscales con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 16 – EMPRESAS EN PARAISOS FISCALES.**

**PROHIBICION.** Realizar trabajos relacionados con entidades vinculadas a tu departamento que tengan su domicilio en un paraíso fiscal, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 17 – DIFERIMIENTO CONTABLE DE FACTURAS DE VENTAS, GASTOS O COMPRAS.**

**PROHIBICION.** Intervenir en la dirección de la contabilidad o en la toma de decisiones de la contabilidad de la empresa, realizando operaciones contables de diferimiento indebido de facturas emitidas o recibidas con la finalidad de que la empresa o terceros defrauden a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 18 – EXISTENCIAS EN BALANCES.**

**PROHIBICION.** Intervenir la realización de inventarios de las existencias finales de la empresa, falseando la información, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 19 – PROVISIONES POR DEPRECIACION DE EXISTENCIAS.**

**PROHIBICION.** Intervenir en la valoración de eventuales depreciaciones de existencias, falseando información, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 20 – PROVISIONES POR DEPRECIACION DE SALDOS DE CLIENTES.**

**PROHIBICION.** Intervenir en la evaluación de las provisiones por insolvencias, falseando información, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 21 – AJUSTES POR DEPRECIACION DE CARTERA DE VALORES.**

**PROHIBICION.** Intervenir en la valoración de la cartera de valores de la empresa, falseando información, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 22 – OPERACIONES VINCULADAS.**

PROHIBICION. Intervenir en la toma de decisiones en la gestión contable y fiscal de operaciones vinculadas de la empresa con socios, administradores y empresas del grupo empresarial, con actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 23 – ASESOR FISCAL IN HOUSE.**

PROHIBICION. Intervenir en la orientación a la toma de decisiones en la gestión contable y fiscal de la empresa, con recomendaciones o actuaciones tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 24 – RELACION CON LOS ASESORES FISCALES EXTERNALIZADOS.**

PROHIBICION. Intervenir en el suministro de información de naturaleza fiscal a los asesores externos de la empresa, aportando datos erróneos, inexactos, incompletos o mendaces o interesando una orientación profesional irregular, con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 25 – PROTOCOLOS DE CIBERSEGURIDAD. INTRUSION.**

PROHIBICION. Acceder, sin autorización, a los sistemas informáticos con la finalidad de manipular, alterar o destruir determinada información contable y económica de la empresa, por causa de carecer de protocolos de ciberseguridad en los sistemas informáticos de la empresa que protejan o mitiguen adecuadamente de los riesgos de intrusión o vulnerando fraudulentamente dichos protocolos, con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 26 – EXPERTO EN INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.**

PROHIBICION. Intervenir en la manipulación de los sistemas informáticos con intención de producir datos erróneos, inexactos, incompletos o mendaces con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 27 – DIRECCION FINANCIERA.**

PROHIBICION. Dirigir u ordenar actuaciones de orden financiero tendentes a defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales.

**305. A. 28 – SOCIEDADES INTERPUESTAS.**

PROHIBICION. Servirse de sociedades interpuestas con la intención de ocultar o enmascarar operaciones para defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar de beneficios fiscales.

**305. A. 29 – FRAUDE COMUNITARIO.**

PROHIBICION. Enmascarar o simular operaciones comerciales con países miembros de la Unión Europea

con la finalidad de obtener beneficios de carácter fiscal o eludir el pago de impuestos.

**305. A. 30 – RELACION CON AUDITORES EXTERNOS.**

**PROHIBICION.** Intervenir en el suministro de información de naturaleza contable a los auditores externos de la empresa, aportando datos erróneos, inexactos, incompletos o mendaces o interesando una orientación profesional irregular, con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 31 – ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES.**

**PROHIBICION.** Ocultar o destruir toda o parte de la documentación soporte de la contabilidad de la empresa, con la finalidad de que resulten inaccesibles en un proceso de comprobación, administrativo o judicial.

**305. A. 32 – CUSTODIA DE DOCUMENTACION.**

**PROHIBICION.** Ocultar o destruir toda o parte de la documentación soporte de la contabilidad de la empresa, con la finalidad de que resulten inaccesibles en un proceso de comprobación, administrativo o judicial.

**305. A. 33 – CONTRATACION CON PROVEEDORES.**

**PROHIBICION.** Alanzar acuerdos con proveedores ficticios con la finalidad de que emitan facturas que no se corresponden con la entrega de bienes o servicios con la finalidad de defraudar a la hacienda pública del estado, comunidad autónoma, corporaciones locales o UE, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se debieron retener o ingresos a cuenta u obtener indebidamente devoluciones de impuestos o disfrutar indebidamente de beneficios fiscales.

**305. A. 34 – SELECCION DE ASESORES FISCALES EXTERNOS.**

**PROHIBICION.** Intervenir, directa o indirectamente, en la selección de los equipos externalizados de asesoría fiscal, sin seguir un protocolo de selección que permita asegurar que cumple con los siguientes requisitos: (a) solvencia financiera; (b) solvencia ética y de buenas prácticas corporativas; (c) solvencia profesional y reputacional y (d) cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.